

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.468 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mostapha Chentouf, frente al Fondo de Garantía Salarial, “Graffoffset, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Sánchez Pérez (administrador concursal), sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 418 de 2013

En Madrid, a 26 de noviembre de 2013.—Vistos por doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, los presentes autos número 1.468 de 2012, seguidos a instancias de don Mostapha Chentouf, frente a don José Antonio Sánchez Pérez (administrador concursal), Fondo de Garantía Salarial y “Graffoffset, Sociedad Limitada”, sobre resolución de contrato, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

Fallo

Estimando la demanda de extinción contractual a instancias del trabajador, debo declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha del despido, condenando a la empresa demandada “Graffoffset, Sociedad Limitada” (en concurso), a abonar al actor una indemnización como si de despido improcedente se tratara por importe de 10.850,60 euros.

Estimando la demanda de despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente, sin que proceda la readmisión al estar la relación laboral extinguida (ex artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores), procediendo la indemnización reseñada en el párrafo anterior.

Estimando la reclamación de cantidad acumulada, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Graffoffset, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 6.205,05 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2810/0000/61/1468/13 del “Banco Español de Crédito”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Español de Crédito” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Graffoffset, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.595/13)

